

2015	14	01	02	P0000406
------	----	----	----	----------



CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
NAJEMBAIME S.A."

QUE HACEN: CARLOS IGNACIO CALLE BRAVO, ÁNGEL
LEOPOLDO CASTILLO YUPA, REINALDO EFRAÍN DUTÁN POGYO,
MARCOS SANTIAGO CHICA TORRES, MAYRA MARITZA FLORES
VÁZQUEZ, ÉDISON GILBERTO GALLARDO CESÉN, NYHUTON
RAMON GALLARDO JARAMILLO, BLANCA AZUCENA MOCHA
CHACHO, JAIME KLÉBER MOCHA CHACHO, MARCO GONZALO
MONTENEGRO SUÁREZ, IRMA ROSA MOROCHO ALVARADO, ÍTALO
PATRICIO NECTA BERNAL, LUIS ERNÁN ORTEGA CASTRO,
SEGUNDO NARCISO ORTEGA QUEZADA, ÁNGEL BENIGNO PATIÑO
RIVAS, CRISTÓBAL FELIPE PACHECO MALDONADO, ALFONSO
RENÉ PEÑARANDA HERAS, JAVIER VICENTE QUEZADA CHICA,
MARCELO VICENTE RAMÓN QUEZADA, ÁNGEL ROGELIO REINOZO
MARÍN, OSCAR BOLÍVAR REMACHE MOROCHO, BYRON IBORIS
SAMANIEGO MOROCHO, EFRAÍN TORRES BURI, LUIS ENRIQUE
TORRES MOROCHO Y WILMER ALFREDO ZAPATA QUEZADA

CUANTÍA: 1.000,00

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de
Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy
viernes nueve de enero de dos mil quince, ante mí
ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores CARLOS IGNACIO CALLE BRAVO, ÁNGEL LEOPOLDO CASTILLO YUPA, quien comparece por intermedio de su mandatario el señor SEGUNDO QUISHPE VELANA, según poder especial que se adjunta, REINALDO EFRAÍN DUTÁN POGYO, MARCOS SANTIAGO CHICA TORRES, MAYRA MARITZA FLORES VÁZQUEZ, ÉDISON GILBERTO GALLARDO CESÉN, NYHUTON RAMON GALLARDO JARAMILLO, BLANCA AZUCENA MOCHA CHACHO, JAIME KLÉBER MOCHA CHACHO, MARCO GONZALO MONTENEGRO SUÁREZ, IRMA ROSA MOROCHO ALVARADO, ÍTALO PATRICIO NECTA BERNAL, LUIS ERNÁN ORTEGA CASTRO, SEGUNDO NARCISO ORTEGA QUEZADA, ÁNGEL BENIGNO PATIÑO RIVAS, CRISTÓBAL FELIPE PACHECO MALDONADO, ALFONSO RENÉ PEÑARANDA HERAS, JAVIER VICENTE QUEZADA CHICA, MARCELO VICENTE RAMÓN QUEZADA, ÁNGEL ROGELIO REINOZO MARÍN, OSCAR BOLÍVAR REMACHE MOROCHO, BYRON IBORIS SAMANIEGO MOROCHO, EFRAÍN TORRES BURI, LUIS ENRIQUE TORRES MOROCHO, WILMER ALFREDO ZAPATA QUEZADA, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado, divorciado, casado, soltero, soltera, casado, divorciado, casada, soltero, divorciado, casado, soltero, soltero, casado, casado, soltero, soltero, casado, soltero, casado, casado, soltero, casado,



casado y casado en su orden, mayores de edad,
domiciliados en el cantón Huamboya, provincia de
Morona Santiago; por sí y por sus propios derechos, a
quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de
la naturaleza, el objeto y los resultados legales que
se desprenden de la presente escritura de

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
NAJEMBAIME S.A.", a la que acuden en forma libre y
voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual
en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública
el contenido de la minuta que me presentan la que
copiada dice así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una
de constitución simultánea de compañía anónima,
contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
esta escritura: 1. CARLOS IGNACIO CALLE
BRAVO, casado; 2. ANGEL LEOPOLDO CASTILLO YUPA,
casado, quien comparece por intermedio de su
mandatario el señor SEGUNDO QUISHPE VELANA,
divorciado, según poder especial que se adjunta como
habilitante; 3. REINALDO EFRAIN DUTAN POGYO, casado;

4. MARCOS SANTIAGO CHICA TORRES, soltero; 5. MAYRA MARITZA FLORES VAZQUEZ, soltera; 6. EDISON GILBERTO GALLARDO CESEN, casado; 7. NYHUTON RAMON GALLARDO JARAMILLO, divorciado; 8. BLANCA AZUCENA MOCHA CHACHO, casada; 9. JAIME KLEBER MOCHA CHACHO, soltero; 10. MARCO GONZALO MONTENEGRO SUAREZ, divorciado; 11. IRMA ROSA MOROCHO ALVARADO, casada; 12. ITALO PATRICIO NECTA BERNAL, soltero; 13. LUIS ERNAN ORTEGA CASTRO, soltero; 14. SEGUNDO NARCISO ORTEGA QUEZADA, casado; 15. ANGEL BENIGNO PATIÑO RIVAS, casado; 16. CRISTOBAL FELIPE PACHECO MALDONADO, soltero; 17. ALFONSO RENE PEÑARANDA HERAS, soltero; 18. JAVIER VICENTE QUEZADA CHICA, casado; 19. MARCELO VICENTE RAMON QUEZADA, soltero; 20. ANGEL ROGELIO REINOZO MARIN, casado; 21. OSCAR BOLIVAR REMACHE MOROCHO, casado; 22. BYRON IBORIS SAMANIEGO MOROCHO, soltero; 23. EFRAIN TORRES BURI, casado; 24. LUIS ENRIQUE TORRES MOROCHO, casado y 25. WILMER ALFREDO ZAPATA QUEZADA, casado. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Huamboya, de la Provincia Morona Santiago, por sus propios derechos y legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que proceden libre y



voluntariamente. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**
Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que
constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo
hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, a los convenios de las partes y a las
normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA. "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NAJEMBAIME
S.A.". TITULO UNO. Del nombre, domicilio, objeto y
plazo. Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la
compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTO NAJEMBAIME S.A. Artículo DOS.- Domicilio.- El
domicilio principal de la compañía es en el Cantón
Huamboya, de la Provincia de Morona Santiago.
Artículo TRES.- Objeto.- La compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte Mixto a nivel
Intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de
la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
que emitan los Organismos competentes en esta
materia. Para cumplir con su objeto social la
compañía podrá suscribir toda clase de contratos
civiles y mercantiles permitidos por la Ley,**

relacionados con su objeto Social. **Artículo CUATRO.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.**

Del capital. Artículo CINCO.- Capital y de las acciones.- El capital de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. **TITULO III. Del gobierno y de la**

administración. Artículo SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo SIETE.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho



días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo OCHO.-** Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo NUEVE.-** Quórum general de instalación.- La junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo DIEZ.-** Quórum

especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**

ONCE.- Quórum de decisión.- Las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión y cada acción pagada da derecho a un voto.

Artículo DOCE.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno

de la compañía anónima. **Artículo** TRECE.- La junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo** CATORCE.-

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o



definitivamente. **Artículo QUINCE.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.**

Artículo DIECISÉIS.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada dos años, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo DIECISIETE.-**



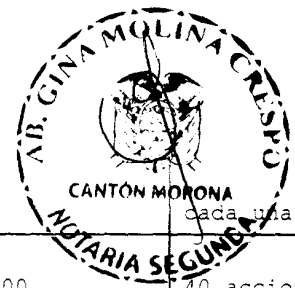
Norma general.- La compañía se disolverá más de las causas previstas para el efecto en la Ley

de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo DIECIOCHO.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.

Artículo DIECINUEVE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo VEINTE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo VEINTE Y UNO.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que sus aportes correspondientes a la total integración lo depositarán en una cuenta bancaria una vez constituida definitivamente la compañía y la entrega la harán los accionistas suscriptores directamente a la misma. **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. APORTES.-** Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, que el capital con el que se constituye la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la compañía una vez que se constituya definitivamente; y; se pagará en su totalidad por los accionistas y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

N o	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
01	CARLOS IGNACIO CALLE BRAVO	40	40	00	40 acciones de un dólar



					cada una
0	ANGEL LEOPOLDO	40	40	00	40 acciones
2	CASTILLO YUPA				de un dólar
					cada una
03	REINALDO EFRAIN	40	40	00	40 acciones
	DUTAN POGYO				de un dólar
					cada una
04	MARCO SANTIAGO	40	40	00	40 acciones
	CHICA TORRES				de un dólar
					cada una
05	MAYRA MARITZA	40	40	00	40 acciones
	FLORES VAZQUEZ				de un dólar
					cada una
06	EDISON GILBERTO	40	40	00	40 acciones
	GALLARDO CESEN				de un dólar
					cada una
07	NYHUTON RAMON	40	40	00	40 acciones
	GALLARDO				de un dólar
	JARAMILLO				cada una
08	BLANCA AZUCENA	40	40	00	40 acciones
	MOCHA CHACHO				de un dólar
					cada una

09	JAIME KLEBER MOCHA CHACHO	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
10	MARCO GONZALO MONTENEGRO SUAREZ	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
11	IRMA ROSA MOROCHO ALVARADO	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
12	ITALO PATRICIO NECTA BERNAL	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
13	LUIS ERNAN ORTEGA CASTRO	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
1 4	SEGUNDO NARCISO ORTEGA QUEZADA	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
1 5	ANGEL BENIGNO PATIÑO RIVAS	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
16	CRISTOBAL	40	40	00	40 acciones



	FELIPE PACHECO MALDONADO				de un dólar cada una
17	ALFONSO RENE PEÑARANDA HERAS	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
18	JAVIER VICENTE QUEZADA CHICA	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
19	MARCELO VICENTE RAMON QUEZADA	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
20	ANGEL ROGELIO REINOZO MARIN	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
21	OSCAR BOLIVAR REMACHE MOROCHO	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
22	BYRON IBORIS SAMANIEGO MOROCHO	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
23	EFRAIN TORRES	40	40	00	40 acciones

	BURI				de un dólar cada una
24	LUIS ENRIQUE TORRES MOROCHO	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
25	WILMER ALFREDO ZAPATA QUEZADA	40	40	00	40 acciones de un dólar cada una
	TOTAL	1000	1000	00	1000 acciones de un dólar cada una

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos CATORCE Y QUINCE del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **EFRAÍN TORRES BURI** y como **GERENTE** de la misma al señor **LUIS ERNÁN ORTEGA CASTRO**. Usted, señorita Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente.

Doctora Leonor García. Abogada. Matrícula número mil setecientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados

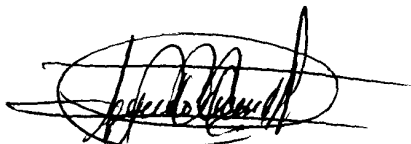
del Azuay.- Hasta aquí la minuta **CANTON MORONA** los comparecientes la ratifican y la dejan **NOTARIA SEGUNDA** a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



CARLOS IGNACIO CALLE BRAVO

ACCIONISTA

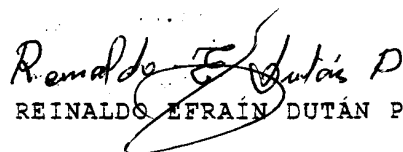
Cd. Id. Nro. 140011422-7



SEGUNDO QUISHPE VELANA

MANDATARIO DEL ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 050151633-0


REINALDO EFRAÍN DUTÁN POGYO

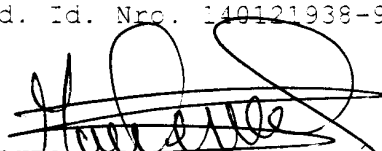
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 190000575-0


MARCOS SANTIAGO CHICA TORRES

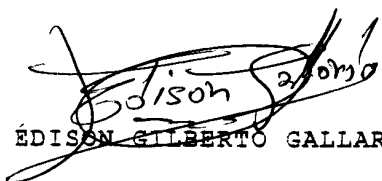
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140121938-9


~~MAYRA MARIELA FLORES VAZQUEZ~~

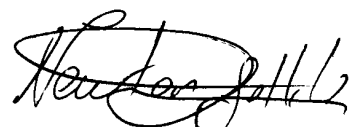
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140073485-9


ÉDISON GILBERTO GALLARDO CESÉN

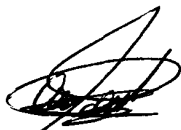
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140029089-4


NYHUTON RAMON GALLARDO JARAMILLO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140010724-7



BLANCA AZUCENA MOCHA CHACHO

ACCIONISTA

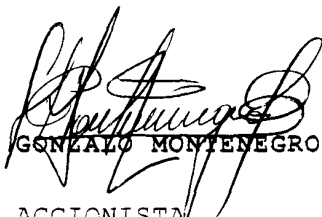
Cd. Id. Nro. 140048776-3



JAIME KLÉBER MOCHA CHACHO

ACCIONISTA

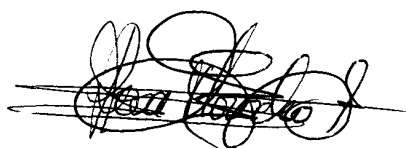
Cd. Id. Nro. 140048806-8



MARCO GONZALO MONTENEGRO SUÁREZ

ACCIONISTA

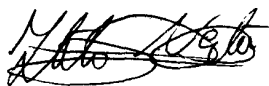
Cd. Id. Nro. 170298093-7



IRMA ROSA MOROCHO ALVARADO

ACCIONISTA

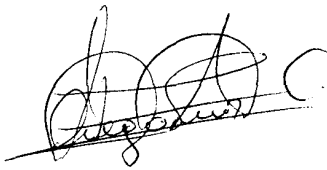
Cd. Id. Nro. 140028833-6



ÍTALO PATRICIO NECTA BERNAL

ACCIONISTA

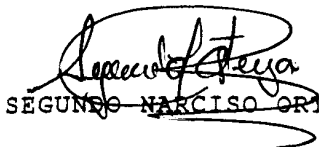
Cd. Id. Nro. 140042451-9



LUIS ERNÁN ORTEGA CASTRO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 150048811-7



SEGUNDO NARCISO ORTEGA QUEZADA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140040899-1



ÁNGEL BENIGNO PATIÑO RIVAS

ACCIONISTA

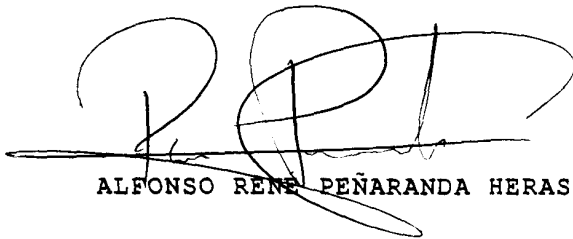
Cd. Id. Nro. 070143527-3



CRISTÓBAL FELIPE PACHECO MALDONADO

ACCIONISTA

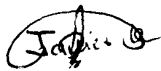
Cd. Id. Nro. 140049904-0



ALFONSO RENE PEÑARANDA HERAS

ACCIONISTA

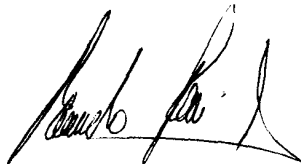
Cd. Id. Nro. 140052049-8



JAVIER VICENTE QUEZADA CHICA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140055290-5



MARCELO VICENTE RAMÓN QUEZADA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140048709-4



ÁNGEL ROGELIO REINOZO MARÍN

ACCIONISTA

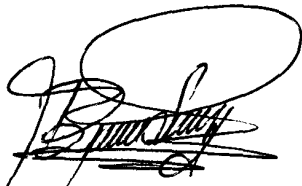
Cd. Id. Nro. 140015256-5



OSCAR BOLÍVAR REMACHE MOROCHO

ACCIONISTA

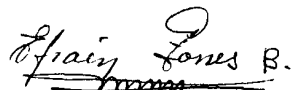
Cd. Id. Nro. 140042497-2



BYRON IBORIS SAMANIEGO MOROCHO

ACCIONISTA

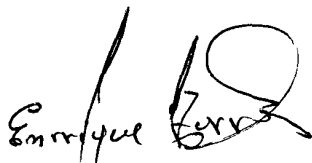
Cd. Id. Nro. 140076339-5



EFRAÍN TORRES BURI

ACCIONISTA

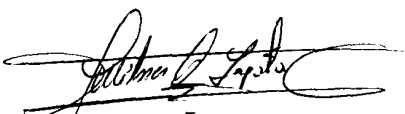
Cd. Id. Nro. 030002042-7



LUIS ENRIQUE TORRES MOROCHO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 030120099-4



WILMER ALFREDO ZAPATA QUEZADA

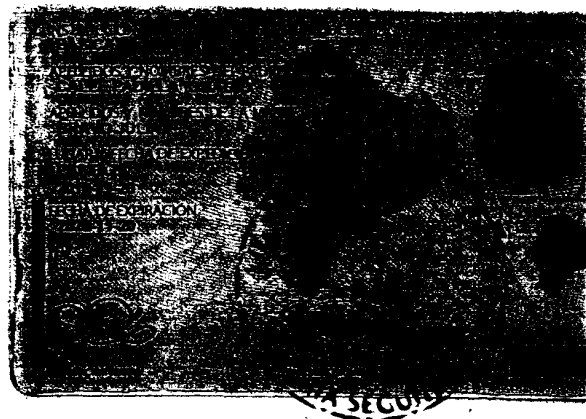
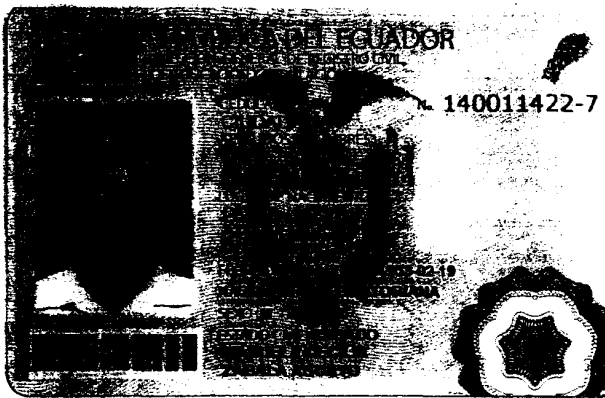
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140040513-8



OS/R

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN MORONA



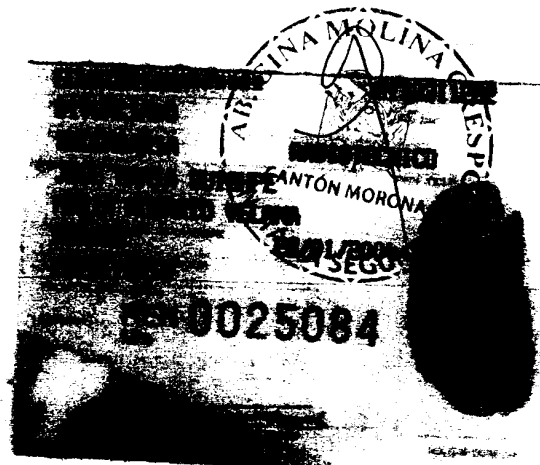
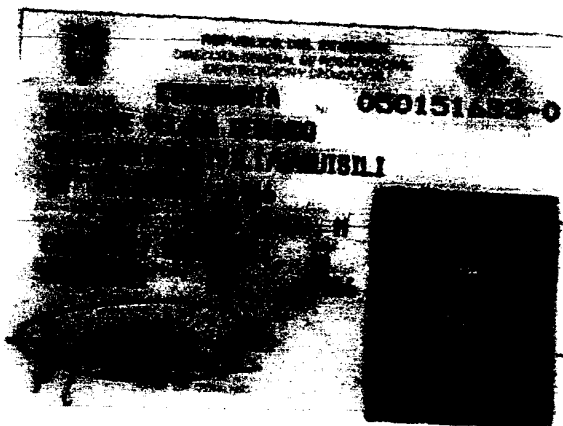
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-8034 **1400114227**
NUMERO DE IDENTIFICADO DEDULA
CALLE BRAVO CARLOS IGNACIO

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CHIGUAZA	
HUAMBOYA		
CANTON	PARRQUIA	3
		ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

002
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES REGIONALES DIFERENCIADAS

002 - 0293
NÚMERO DE CERTIFICADO

0001516330
CÉDULA

QUEMPE VELANA SEGUNDO

MORONA BARTOLO
PROVINCIA
PARABOYA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
PARABOYA
BARROCOA

1
ZONA

COMISIONES DE LA JUNTA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 51 / 2015

Tomo. Página 51

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 7 de enero de 2015, ante mí, ANA LUCIA CUESTA CACERES, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **ANGEL LEOPOLDO CASTILLO YUPA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **Q101525608**, domiciliado en Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **SEGUNDO QUISHPE VELANA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0501516330**, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: " **Asista a las reuniones de la Compañía de Taxis Najembayme y represente al poderdante, así mismo que firme todo documento en nombre del poderdante que tenga que ver con las decisiones y aprobaciones de la Compañía** ", para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a la) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmé al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ANGEL LEOPOLDO CASTILLO YUPA

ANA LUCIA CUESTA CACERES
VICECONSUL DEL ECUADOR

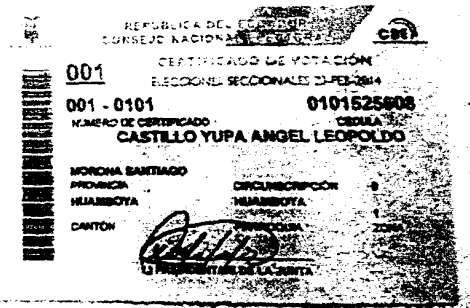
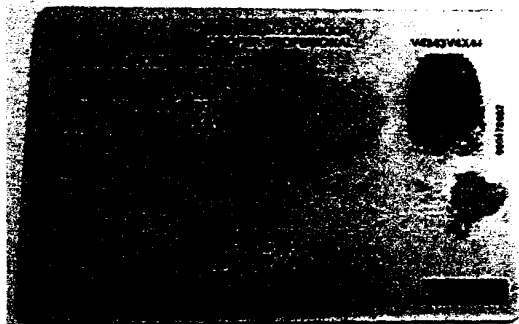
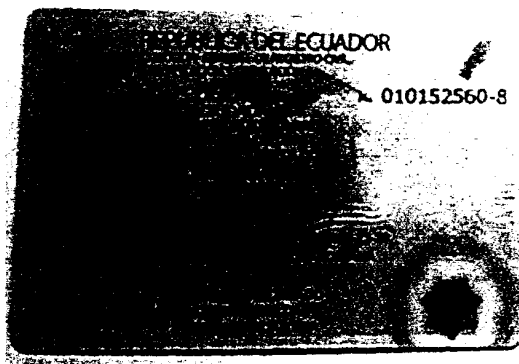
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 7 de enero de 2015

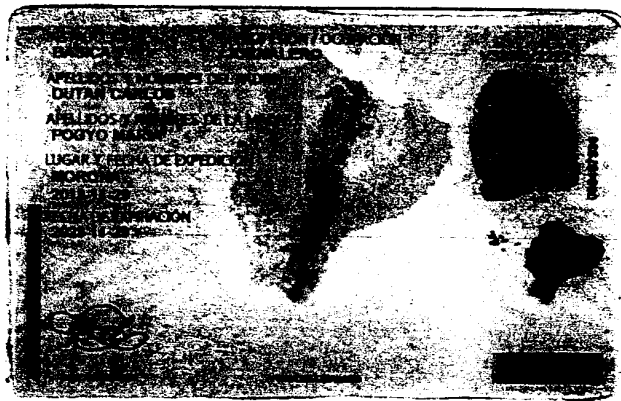
ANA LUCIA CUESTA CACERES
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



47627





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001
NÚMERO DE CERTIFICADO

1900005750
CÉDULA

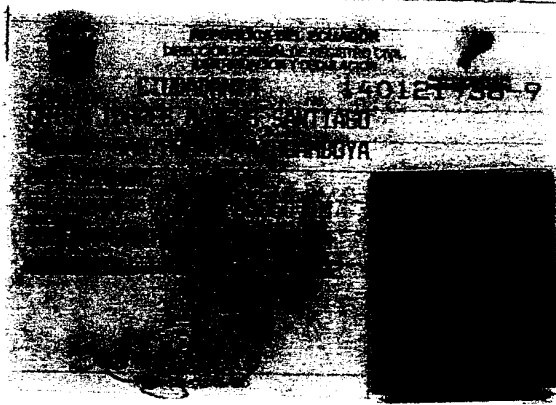
DUTAN POGYO REINALDO EFRAIN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
HUAMBOYA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAMBOYA
0

1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0117 **1401219389**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICA TORRES MARCOS SANTIAGO

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAMBOYA	
HUAMBOYA		
CANTÓN	PARACQUIA	1
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

No. 140073485-9

CEDULA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORIS BILLY Y SEGUNDO ELIEZER
FECHA DE NACIMIENTO
1987-01-30
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
SOLTERA

3254081

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Elore
FLORIS BILLY Y SEGUNDO ELIEZER

APellidos y Nombres del Elore
VAZQUEZ CAMPOVERDE MARCOS ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2014-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Repositorio 13 de Febrero del 2014
140073485-9

FLORIS VAZQUEZ MARYA MARITZA
MORONA SANTIAGO **HUAMBOTA**
HUAMBOTA **HUAMBOTA**
PUBLICADO USD
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
3254081 **10/06/2014 10:18:45**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001 - 0244 **1400290894**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLARDO-CESEN EDISON GILBERTO

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	HUASISOYA	1
MUNICIPIO	BARRIOJUMA	ZONA

CANTON: *[Signature]*
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
PROCESO / COMISIÓN
CHOFER PRESIDENTAL
EXAMENADO
APellidos y Nombres del Padre
GALLARDO SEGUNDO
Apellidos y Nombres de la Madre
JARAMILLO RAMA
Ubicación y Fecha de Expedición
BOGORÁ
2014-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23

FINA DE CÉDULA

AB. GINA MOLINA CRESPO
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN
BOGORÁ
140010724-7
CÉDULA
CRESPO
APellidos y Nombres
JARAMILLO
LUCE NYHUTON
BOGORÁ
2014-02-23
FECHA
2014-02-23
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001 - 0256
NÚMERO DE CERTIFICADO
1400107247
CÉDULA
GALLARDO JARAMILLO NYHUTON RAMON
BOGORÁ SANTIAGO
PROVINCIA
HUAMBOYA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIGUAZA
PARRROQUIA
ZONA
1
1. PRESIDENTAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL GUAYADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

CECUDAH
CIUDADAH
APELLIDOS Y NOMBRES
GUIDO HUGO
MAZAQUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CURENCA
CURENCA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GUIDO HUGO
VALLEJO MAZAQUISA

AB. GINA MOLINA CRESPO
N. 149048776-3
MARIA SEGUNDA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 13-16-2014

002 - 0037

NÚMERO DE CERTIFICADO

1400487763

CÉDULA

MOCHA CHACHO BLANCA AZUCENA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

HUAMBOYA

CIRCUNSCRIPCIÓN

HUAMBOYA

CANTÓN

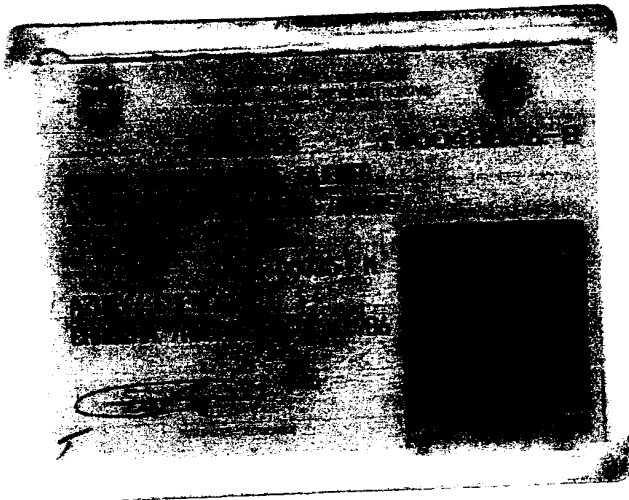
PARROQUIA

0

1

ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1400488068**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOCHA CHACHO JAIME KLEBER

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAMBOSYA	1
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA AGDA

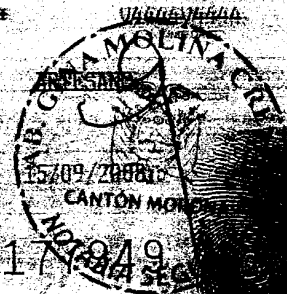
CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170298093-7

MONTENEGRO SUAREZ MARCO GONZALO
 MORONA SANTIAGO HUAMBOSYA/GRAL LEONIDAS PEA
 14 JULIO 1953

QUITA FOTOGRAFIA
 MORONA SANTIAGO HUAMBOSYA
 GRAL LEONIDAS PEA 1953




ECUATORIANA *****
 BIOMETRICO
 MONTENEGRO
 CESAR MONTENEGRO
 MARIA SUAREZ
 MORONA
 15/09/2008
 15/09/2010
 FECHA DE EXPIRACION
 REN 0170298093-7



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

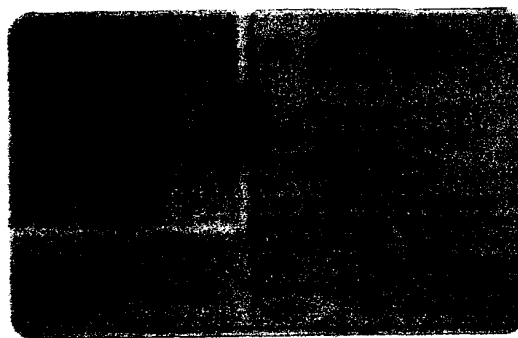
002
 002 - 0141
 NUMERO DE CERTIFICADO
 MONTENEGRO SUAREZ MARCO GONZALO

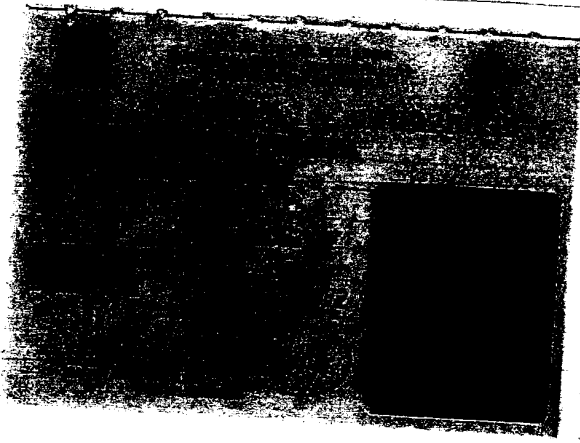
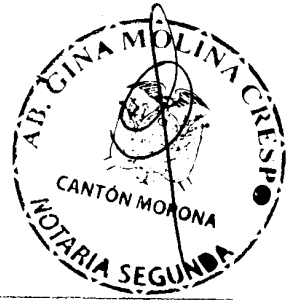
1702980937
 CEDULA

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 HUAMBOSYA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 HUAMBOSYA
 PARROQUIA
 ZONA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

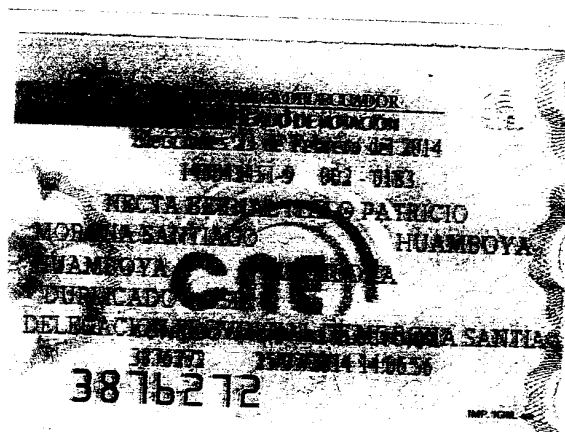
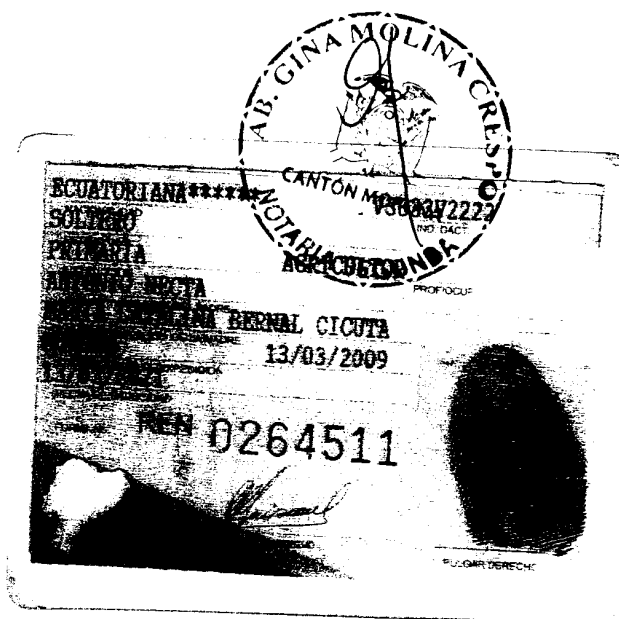
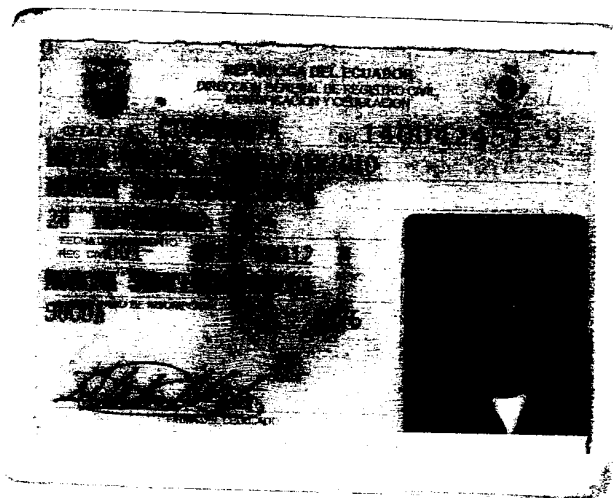
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

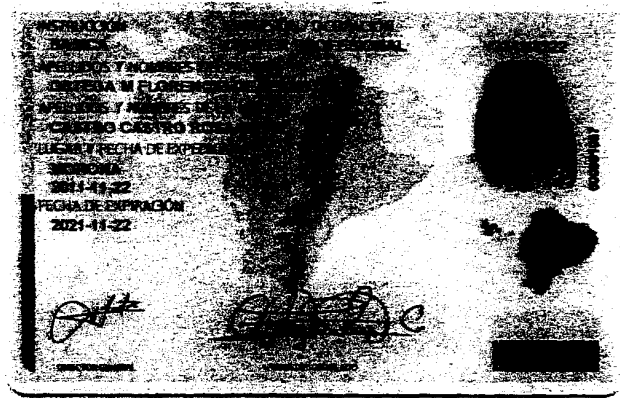
002 - 0045 **1400288336**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÚPULA

MOROCHO ALVARADO IRMA ROSA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUAMBOLYA HUAMBOLYA 1
CANTÓN 1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0198 1500488117
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA CASTRO LUIS ERNAN

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAMBOYA	1
HUAMBOYA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

140040899-1

APellidos y Nombres: **ORTEGA QUEZADA**
Lugar y Fecha de Nacimiento: **MORONA 1974-08-19**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
CARMEN CARLOTA GUTAMA GUTAMA

AB. GINA MOLINA CRESPO
CANTÓN MORONA

INSTRUCCIÓN ESPECIAL
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
MAESTRANZAS SEGUNDA

E2833H122

00041718

APellidos y Nombres del Padre: **ORTEGA MIGUEL JACINTO**
APellidos y Nombres de la Madre: **QUEZADA CLARA EUDOCIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MORONA 2011-03-19**
Fecha de Expiración: **2021-03-19**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CESAR ACD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 17-FEB-2014

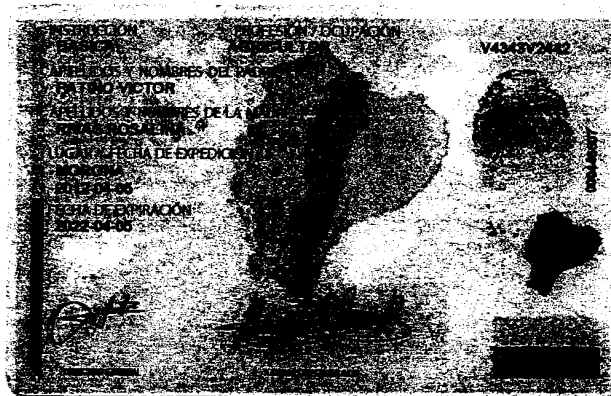
002

002 - 0204 **1400408991**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA QUEZADA SEGUNDO NARCISO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
HUAMBOYA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
HUAMBOYA 1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **0701435273**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PATINO RIVAS ANGEL BENIGNO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
HUAMBOYA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
HUAMBOYA
PARROQUIA
ZONA

0
1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140049904-0

PACHECO MALDONADO CRISTOBAL FELIPE

MORONA SANTIAGO/HUAMBOYA/CHIGUAZA

28 FEBRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 02/02/2006 M

MORONA SANTIAGO/HUAMBOYA/CHIGUAZA

CHIGUAZA

FRANK DEL CEBALLOS

ECUATORIANA***** V3344V4442

ESTUDIANTE

FLAVIO PACHECO ABAD

MARTHA ROSA MALDONADO DELGADO

13/04/2009

13/04/2021

REN 0268341

MORONA SANTIAGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0215 1400499040

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PACHECO MALDONADO CRISTOBAL FELIPE

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

HUAMBOYA

CANTÓN

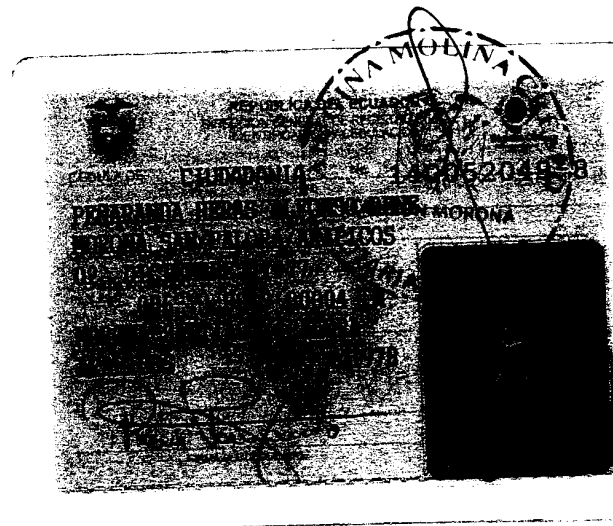
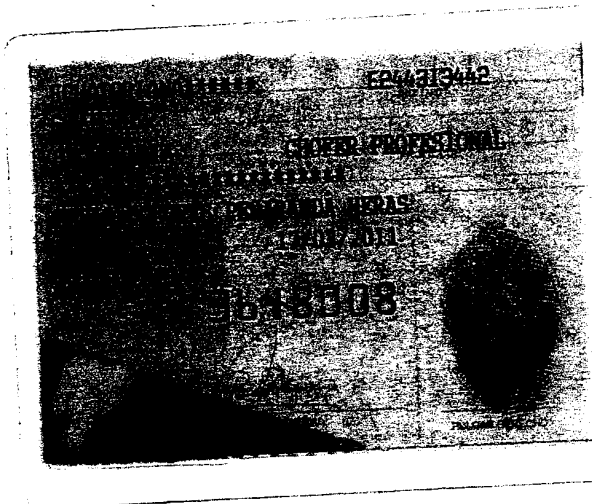
CIRCONSCRIPCION 0

HUAMBOYA

PARROQUIA 1

ZONA

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

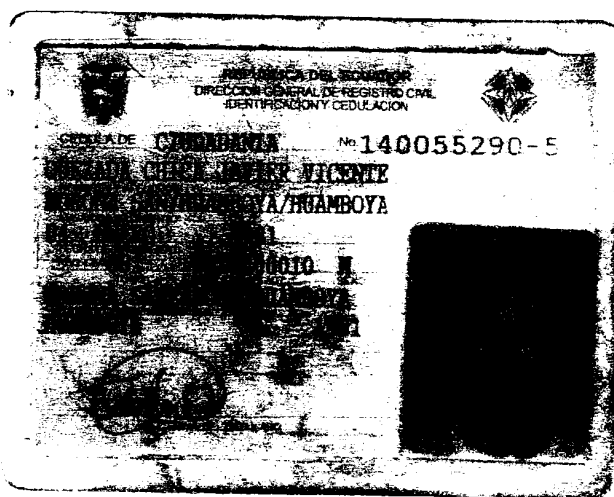
002
002 - 0243
NÚMERO DE CERTIFICADO

1400520498
CÉDULA

PEÑARANDA HERAS ALFONSO RENE

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAMBOYA	1
HUAMBOYA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2007-2008

002

002 - 0274 **1400552905**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

QUEZADA CHICA JAVIER VICENTE

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
HUAMBOYA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
HUAMBOYA
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACION	
REGIONES SECCIONALES 27 FEB 2014	
003	140018709-4
NOMBRE: GINA MOLINA CRESPO	
CIRCUSCRIPCION: 3	
SECCION: 1	
FECHA: 27 FEB 2014	
ES PRESIDENTE DE LA JUNTA	



27356

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

003
003-0033 3480152565

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REINOZO MARIN ANGEL ROGELIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
HUAMBOYA

CIRCUNSCRIPCION
HUAMBOYA

CANTON PARROQUIA

ZONA

0
1
2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140042497-2

REMACHE MOROCHO OSCAR BOLIVAR
 MORONA SAN/PALORA/ARAPICOS
 02 ABRIL 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 0005 00006 M
 MORONA SANTIAGO PALORA
 ARAPICOS 1975


 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 CASADO ALBA BEILA MERCHANT MOROCHO
 PRIMARIA
 EDIS ANTONIO REMACHE MOROCHO
 MARTA CRUZ MOROCHO LOSADA
 MORONA
 28/01/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA No. REN 0263


 NOTARIA SEGUNDA
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0041 1400424972
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 REMACHE MOROCHO OSCAR BOLIVAR

MORONA SANTIAGO	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	HUAMBOYA	1
HUAMBOYA	CANTON	BARROQUIA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° 140076339-5
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMANIEGO MOROCHO
BYRON IBORIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
GUAYACÚZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SAMANIEGO AVILA LAURO SEBASTIÁN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MOROCHO ALVARADO ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MORONA

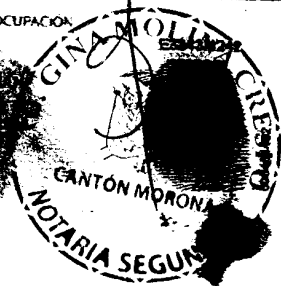
2012-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-07-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARALELO CEDULERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0069

1400763395

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SAMANIEGO MOROCHO BYRON IBORIS

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

HUAMBOYA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

HUAMBOYA

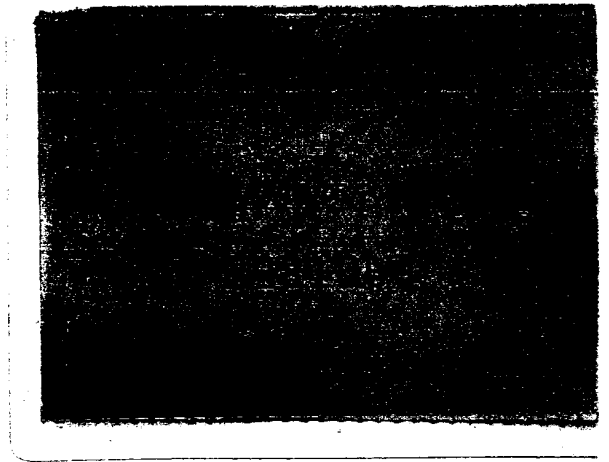
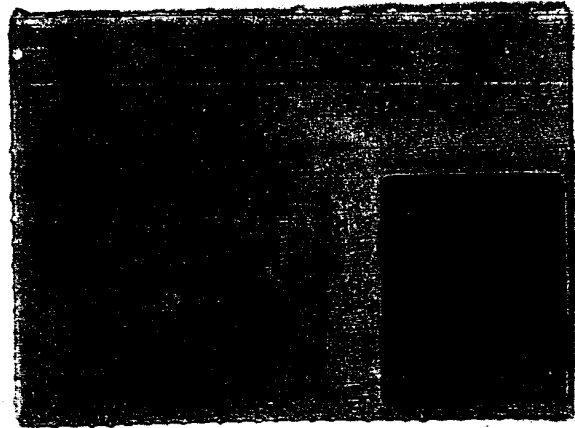
PARROQUIA

0

1

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

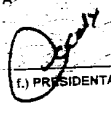


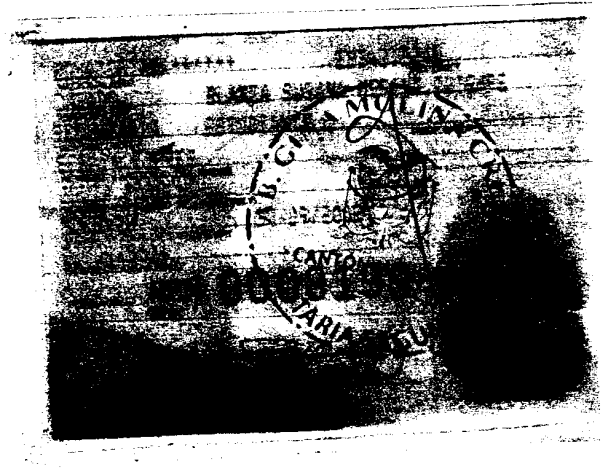
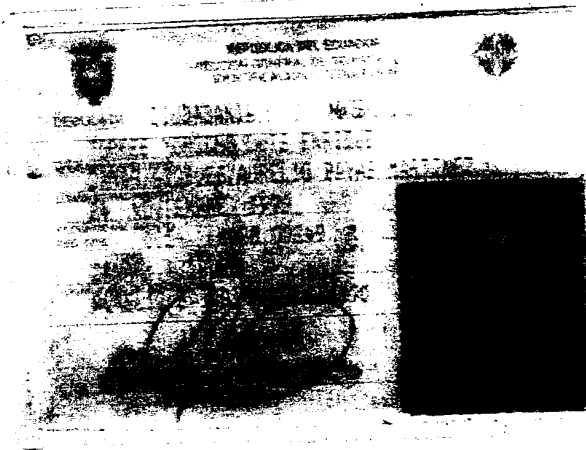
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0198 **0300020427**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES BURI EFRAIN

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAMBOYA	1
HUAMBOYA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		


() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **0301200994**

003 - 0282 **0301200994**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORRES MOROCHO LUIS ENRIQUE

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
HUAMBOSYA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
HUAMBOSYA
PARROQUIA
ZONA

Cacoti

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 140040513-8

ZAPATA QUEZADA WILMER ALFREDO

PROVINCIA HUAMBOYA DE MAYO (SAN JOSE)





EQUATORIANA***** V44444442

CASADO BLANCA M PERAZA HERRERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ZAPATA

RETA CAMELONA QUEZADA

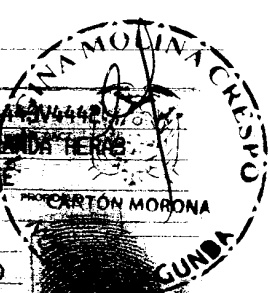
05/07/2010

REN 2783282





PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0063 1400405138

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZAPATA QUEZADA WILMER ALFREDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

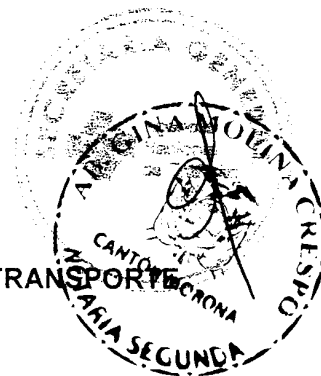
HUAMBOYA HUAMBOYA 1

CANTON PARROQUIA ZONA



(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-014-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. N-227C-UAMS-2014, de 07 de mayo de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO NAJEMBAIME S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO NAJEMBAIME S.A."** con domicilio en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTICINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CALLE BRAVO CARLOS IGNACIO	140011422-7
2	CASTILLO YUPA ANGEL LEOPOLDO	010152560-8
3	DUTAN POGYO REINALDO EFRAIN	190000575-0
4	CHICA TORRES MARCOS SANTIAGO	140121938-9
5	FLORES VAZQUEZ MAYRA MARITZA	140073485-9
6	GALLARDO CESEN EDISON GILBERTO	140029089-4
7	GALLARDO JARAMILLO NYHUTON RAMON	140010724-7
8	MOCHA CHACHO BLANCA AZUCENA	140048776-3
9	MOCHA CHACHO JAIME KLEBER	140048806-8
10	MONTENEGRO SUAREZ MARCO GONZALO	170298093-7
11	MOROCHO ALVARADO IRMA ROSA	140028833-6
12	NECTA BERNAL ITALO PATRICIO	140042451-9
13	ORTEGA CASTRO LUIS ERNAN	150048811-7
14	ORTEGA QUEZADA SEGUNDO NARCISO	140040899-1
15	PATINO RIVAS ANGEL BENIGNO	070143527-3
16	PACHECO MALDONADO CRISTOBAL FELIPE	140049904-0
17	PEÑARANDA HERAS ALFONSO RENE	140052049-8
18	QUEZADA CHICA JAVIER VICENTE	140055290-5
19	RAMON QUEZADA MARCELO VICENTE	140048709-4
20	REINOZO MARIN ANGEL ROGELIO	140015256-5
21	REMACHE MOROCHO OSCAR BOLIVAR	140042497-2
22	SAMANIEGO MOROCHO BYRON IBORIS	140076339-5
23	TORRES BURI EFRAIN	030002042-7
24	TORRES MOROCHO LUIS ENRIQUE	030120099-4
25	ZAPATA QUEZADA WILMER ALFREDO	140040513-8

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0493, de 04 de noviembre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 012-DT-CJ-UAMS-2014-ANT, de 27 de junio de 2014, e Informe Jurídico No. 0032-AJ-014-CJ-2014-UAMS, de 28 de octubre de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada **"COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO NAJEMBAIME S.A."**;



Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 
1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NAJEMBAIME S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.

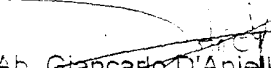
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

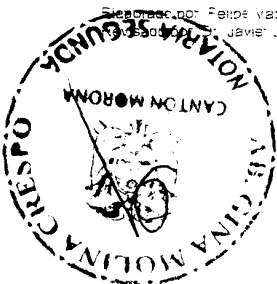
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 DIC 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2014 09:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7674166

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0301288395 GARCIA PARRA LEONOR MARGARITA

CIU: H4923.05

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS Y CAMIONES DE MENOS DE 7 TONELADAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NAJEMBAIME S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/10/2015 09:30 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/10/2014 9.27 AM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

HUAMBOYA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA

EN FECHA 15 DE ENERO DE 2015, CON EL REPERTORIO 05-2015, FOLIO NUMERO 3, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA, LA CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NAJEMBAIME S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HUAMBOYA, ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA EN FECHA 9 DE ENERO DE 2015.

Abg. César Córdova Santacruz

Registrador de la Propiedad del Cantón Huamboya encargado

